

Intervenciones de Desarrollo Rural (superficie y animales)

¿Qué son las intervenciones de Desarrollo Rural relacionadas con la superficie y los animales?

Las intervenciones de Desarrollo Rural relacionadas con la superficie y los animales integradas en el PEPAC 2023-2027 son ayudas cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y a los presupuestos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de La Rioja. También podrán ser financiadas íntegramente con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En el período anterior estaban enmarcadas en el “Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014-2020”, dentro de las medidas 10 (Agroambiente y Clima), 11 (Agricultura Ecológica) y 13 (Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas).

Las intervenciones regionales de La Rioja se han diseñado en aplicación de los artículos 70 (Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión) y 71 (Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas) del Reglamento (UE) 2021/2115.

Algunas de las intervenciones actuales son una continuación de las líneas del PDR 2014/2020 anteriores, con algunas modificaciones (cultivos sostenibles, apicultura, agricultura ecológica, razas autóctonas, mantenimiento de la biodiversidad en viñedo y olivar, compatibilización de los sistemas de pastoreo tradicionales en el entorno del lobo, indemnización compensatoria). Destacan, como novedad, las líneas de ayuda de Gestión de insumos agrícolas mediante tecnologías de dosificación variable (productos fitosanitarios y fertilizantes), Lucha alternativa a la lucha química y Bienestar y sanidad animal.

Aspectos a destacar de las líneas de ayuda para Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión (art. 70)

Las líneas de ayuda desarrolladas dentro de las intervenciones para **Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión** comparten los siguientes aspectos:

1. Son líneas de ayuda **plurianuales**: implican contraer un compromiso voluntario por un período de 5 años, que se iniciará en el año de su primera solicitud y será ampliable a 7 años, mediante prórrogas anuales.
2. El **pago** de dichas líneas de ayuda deberá solicitarse con carácter anual.
3. Las solicitudes de ayuda y de pago se realizarán a través de la **Solicitud Única**.
4. Se exigirá el **reintegro** de los pagos percibidos desde que se haya asumido el compromiso en caso de renuncia a las mismas una vez se haya resuelto favorablemente su concesión y también en caso de resolverse el compromiso por no haber solicitado o no haber percibido el pago de dos anualidades dentro del periodo de compromiso, salvo por causas de fuerza mayor o por circunstancias excepcionales. Se aceptará la renuncia en caso de jubilación o cese total de la actividad.
5. Se exigirá el **mantenimiento de un porcentaje del nivel de compromiso inicial**, es decir, de las Unidades de Ganado Mayor (UGM), hectáreas (ha) o colmenas que se hayan admitido para el compromiso.
6. Será posible la **transferencia** de compromisos (**subrogación**) por la transferencia total o parcial de la explotación y la **reducción** del nivel de compromiso por causas de fuerza mayor o por circunstancias excepcionales.
7. **Degresividad**: en algunas líneas los pagos serán decrecientes por encima de un umbral de ha o UGM por beneficiario.

Líneas de ayuda

Intervención PEPAC	Línea de ayuda (Solicitud Única)
Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión	
6501.2 - Compromisos de cultivos sostenibles	Cultivos sostenibles
	Cultivos sostenibles. Compromiso adicional. Ampliar un año la rotación
	Gestión de insumos agrícolas mediante tecnologías de dosificación variable: productos fitosanitarios
	Gestión de insumos agrícolas mediante tecnologías de dosificación variable: fertilizantes
6501.4 - Apicultura para la biodiversidad	Apicultura para la mejora de la biodiversidad
6501.6 - Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad	Mantenimiento de la biodiversidad en viñedo y olivar
6501.7 SIGC - Lucha alternativa a la lucha química	Lucha alternativa a la lucha química
6503 SIGC - Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica	Apicultura ecológica conversión
	Apicultura ecológica mantenimiento
	Ganadería ecológica
	Agricultura ecológica
6504 SIGC - Compromisos para bienestar y sanidad animal	Bienestar y sanidad animal
	Compatibilización de los sistemas de pastoreo tradicionales en el entorno del lobo
6505.1 - Compromisos de conservación de recursos genéticos	Mantenimiento y fomento de razas autóctonas
Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas	
6613 - Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas	Indemnización compensatoria en zonas de montaña

6501.2 - Compromisos de cultivos sostenibles**Cultivos sostenibles****CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD-BENEFICIARIO**

- Personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA.

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD-EXPLOTACIÓN

- Superficies cultivadas de **patata, remolacha, zanahoria, guisante, alubia verde, brassicas, pimiento, cebolla, puerro, tomate o maíz**.
- Superficie mínima admisible: 1 ha.

COMPROMISOS

- Acreditar que tienen la **formación** y los conocimientos específicos para ejecutar la intervención o estar **asesorados** por técnico competente o entidad de asesoramiento.
- En el caso de cultivo de **remolacha azucarera**, estar asesorado en el cultivo por técnicos de **cooperativas u organizaciones profesionales agrarias** que operan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, salvo que el titular acredite que tiene la formación y los conocimientos específicos para ejecutar la intervención.
- **No repetir**, al menos en **3 años**, la misma especie en la misma parcela
- Cuando los cultivos establecidos sean remolacha o patata, en los dos años posteriores no se cultivará en las mismas parcelas ninguno de estos dos cultivos.
- Queda prohibida la remolacha como cultivo precedente a la patata.
- Realizar un análisis de **suelo** por parcela agrícola. Estos análisis tendrán una validez de 3 años.
- **Enterrar los restos de cosecha**, excepto en patata.
- Realizar la fertilización nitrogenada con al menos:
 - un 10% (de Unidades Fertilizantes de Nitrógeno totales aplicadas) de **fertilizantes orgánicos** en los cultivos de patata, remolacha, zanahoria, cebolla, puerro, tomate y maíz,
 - un 20% (de Unidades Fertilizantes de Nitrógeno totales aplicadas) de fertilizantes orgánicos en los cultivos de guisante, alubia verde, brassicas y pimiento.
- **Mantener** en los años de duración del compromiso al menos el **80%** de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente.
- **Compromiso adicional: ampliar un año la rotación.**
- Ampliar la rotación a **un año más** en las mismas condiciones descritas.

PRIMA

Compromiso básico	400 €/ha
Compromiso adicional	100 €/ha

DEGRESIVIDAD

- | | |
|---|------------------|
| • Superficie menor o igual que 40 ha: | 100% de la prima |
| • Superficie mayor que 40 ha y menor o igual que 80 ha: | 60% de la prima |
| • Superficie mayor que 80 ha: | 30% de la prima |

6501.2 - Compromisos de cultivos sostenibles**Gestión de insumos agrícolas mediante tecnologías de dosificación variable: productos fitosanitarios y fertilizantes****CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD-BENEFICIARIO**

- Personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA.

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD-EXPLOTACIÓN

- Disponer de una superficie admisible mínima en función del grupo de cultivo:
 - Frutal, frutos secos, viña y olivar: 1 ha.
 - Extensivos (incluidos hortícolas): 2 ha.
 - Otras hortícolas al aire libre: 0,5 ha.
- El equipo de aplicación deberá estar inscrito en el **ROMA** a nombre del beneficiario o a nombre de la empresa que ha realizado la aplicación.

COMPROMISOS

- Acreditar que tienen la **formación** y los conocimientos específicos para ejecutar la intervención o estar **asesorados** por técnico competente o entidad de asesoramiento.
- Emplear sobre la superficie admisible maquinaria con **tecnología de dosificación variable** para:
 - Aplicación variable de productos **fitosanitarios** basada en **mapas de prescripción** realizados con sensores remotos (satélites, cámara multiespectral...) que permitan monitorizar el cultivo para establecer la dosificación.
 - Aplicación selectiva de **herbicidas** basada en **sensores en tiempo real** instalados en las barras de tratamiento.
 - Aplicación de **fertilizantes** basada en mapas de prescripción con sensores remotos y/o sensores en tiempo real que monitoricen el estado de desarrollo y nutricional del cultivo.
- Cuando la aplicación se base en un mapa de prescripción, se deberá disponer un **informe del técnico** asesor, detallando la metodología empleada para su elaboración.
- Mantener y actualizar el **cuaderno de explotación**, detallando por parcela agrícola la maquinaria con tecnología de dosificación variable empleada.
- Registrar el **mapa de la aplicación** realizada.
- Mantener en los años de duración del compromiso al menos el **80%** de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente.

PRIMA

46 €/ha

DEGRESIVIDAD

- | | |
|---|------------------|
| • Superficie menor o igual que 40 ha: | 100% de la prima |
| • Superficie mayor que 40 ha y menor o igual que 80 ha: | 60% de la prima |
| • Superficie mayor que 80 ha: | 30% de la prima |

6501.4 - Apicultura para la biodiversidad**Apicultura para la mejora de la biodiversidad****CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD-BENEFICIARIO**

- Personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA.
- Titulares de explotaciones apícolas inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de La Rioja.

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD-EXPLOTACIÓN

- Explotaciones inscritas en el **REGA**.
- Asentamientos ubicados en municipios de La Rioja.
- Disponer de un censo mínimo de **150 colmenas**.
- Serán admisibles las colmenas marcadas de forma indeleble con el código de identificación de la explotación (o código local) del REGA.

COMPROMISOS

- Las colmenas deberán estar **en producción**.
- Cada colmenar/asentamiento **no** tendrá más de **120 colmenas**.
- Disponer de **asesoramiento** técnico veterinario o pertenecer a una Asociación de Defensa Sanitaria Apícola.
- Las colmenas se ubicarán en La Rioja al menos **6 meses al año**. Los movimientos por trashumancia fuera de la Comunidad Autónoma, que deberán ser debidamente notificados, no podrán exceder de los seis meses ni del 80 por ciento de las colmenas de la explotación.
- No suministrar **alimentación estimulante** que contenga polen u otros estimulantes proteicos.
- Disponer y mantener actualizado el **Libro de Registro de Explotaciones Apícolas**.
- Mantener en los años de duración del compromiso, al menos el **80%** de las colmenas sujetas al compromiso suscrito inicialmente.

PRIMA**8 €/colmena****SIN DEGRESIVIDAD****INCOMPATIBLE CON APICULTURA ECOLÓGICA**

6501.6 - Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad

Mantenimiento de la biodiversidad en viñedo y olivar

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD-BENEFICIARIO

- Personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA.
- Disponer en su explotación de **plantaciones antiguas de vid u olivo** que cumplan las condiciones de admisibilidad.

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD-EXPLOTACIÓN

- La parcela agrícola deberá tener una superficie mínima de 0,1 ha.
- Las parcelas agrícolas por las que se solicite la ayuda, deberán permanecer fijas durante el periodo de compromiso.
- Se entenderá como **plantación antigua de vid** aquellas plantaciones de cultivo continuo de vid con **50 años** de edad o más, inscritas a nombre del beneficiario en el Registro de Viñedo de la Consejería competente en agricultura, conducidas en sistema tradicional (vaso). A los efectos de determinar la edad del viñedo se atenderá a la información de año de plantación registrada en el Registro de Viñedo.
- Se entenderá como **plantación antigua de olivo** aquellas plantaciones de cultivo continuo de olivo que cuenten con 100 años de edad o más, conducidas en sistema tradicional (no intensivo ni superintensivo).
- La densidad de árboles de 100 años de edad o más en las parcelas de olivar será como mínimo de **80 árboles por hectárea**.

COMPROMISOS

- Acreditar que tienen la **formación** y los conocimientos específicos para ejecutar intervención o estar **asesorados** por técnico competente o entidad de asesoramiento.
- **Conservar** la superficie de las **plantaciones antiguas de vid y de olivo** de acuerdo con los sistemas de cultivo tradicionales, evitando su sustitución por nuevas plantaciones o su transformación a otros sistemas de cultivo no tradicionales.
- **Mantener** en los años de duración del compromiso al menos el **80%** de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente.
- Colaborar en los programas de identificación, muestreo, conservación, control de rendimientos y mejora de las ecotipos o ecotipos locales que se establezcan por organismos públicos y universidades.

PRIMA

600 €/ha

DEGRESIVIDAD

- Superficie menor o igual que 5 ha: 100% de la prima
- Superficie mayor que 5 ha y menor o igual que 10 ha: **50%** de la prima
- Superficie mayor que 10 ha: **25%** de la prima

6501.7 SIGC - Lucha alternativa a la lucha química

Lucha alternativa a la lucha química

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD-BENEFICIARIO

- Personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA.
- Presentar un proyecto de lucha alternativa a la lucha química o estar adherido a uno presentado si se participa de forma agrupada. El proyecto debe estar bajo la dirección y gestión de un **técnico inscrito en el ROPO**.
- Remitir al final de cada campaña un informe técnico de seguimiento y de resultados de las técnicas aplicadas.

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD-EXPLOTACIÓN

- Mantener una superficie homogénea de cultivo mínima en la que se apliquen técnicas alternativas a la lucha química, con el objetivo de garantizar su máxima efectividad:
 - Confusión sexual en viñedo: 5 ha
 - Confusión sexual en frutales y frutos secos: 1,5 ha
 - Confusión sexual en hortícolas en invernadero: 0,1 ha
 - Captura masiva en olivo: 2 ha
 - Captura masiva en frutales: 0,1 ha
 - Suelta de antocóridos en peral: 0,1 ha

Por superficie homogénea de cultivo se entiende el conjunto de parcelas del mismo cultivo incluidas en el proyecto, sin que queden parcelas del mismo cultivo en su interior en las que no se aplique la técnica alternativa, pudiendo haber parcelas de otros cultivos diferentes.

Para alcanzar la superficie mínima necesaria los beneficiarios pueden agruparse entre sí a través de ATRIA, entidades asociativas agrarias, Denominaciones de Origen, Organizaciones Profesionales Agrarias e industrias agroalimentarias. En este caso, estas entidades deberán presentar el proyecto de lucha alternativa a la lucha química, teniendo la condición de promotoras del mismo.

COMPROMISOS

- Utilizar en las superficies comprometidas técnicas alternativas a la lucha química contra plagas y enfermedades. Estas técnicas podrán ser **control biológico**, **confusión sexual** con feromonas o **captura masiva**, en función del cultivo:
 - **Viñedo:** Confusión sexual contra la polilla del racimo (*Lobesia botrana*)
 - **Olivar:** Captura masiva contra mosca del olivo (*Bractocera oleae*)
 - **Frutales y frutos secos:**
 - Confusión sexual contra carpocapsa (*Cydia pomonella*) en peral, manzano y nogal.
 - Suelta de antocóridos (*Anthocoris nemoralis*) contra la psila del peral.
 - Confusión sexual contra *Grafolita molesta* y *Anarsia lineatella* en frutales de hueso.
 - Captura masiva contra la mosca de las alas manchadas (*Drosophila suzukii*) en cerezo.
 - Captura masiva contra la mosca de la fruta (*Ceratitis capitata*) en frutales de hueso y pepita.
 - **Hortícolas:** Confusión sexual contra *Tuta absoluta* en tomate de invernadero.
 - Otras técnicas de lucha alternativa que se vayan desarrollando y demuestren ser eficaces en el control de plagas y enfermedades.
- En caso de que el nivel de la plaga supere los límites de control se podrán aplicar tratamientos con productos fitosanitarios autorizados en el cultivo, previa autorización del técnico gestor del proyecto.
- La colocación de **difusores de feromona** para la técnica de confusión sexual debe realizarse antes de que se produzca el vuelo de primera generación.
- Las **trampas de captura masiva** contra la mosca del olivo deben colocarse antes de la formación del hueso y deben mantenerse todo el año.
- En las superficies en las que se realicen **suestras de antocóridos**, si se usan insecticidas contra otras plagas, éstos deben ser respetuosos con los mismos.
- Mantener y actualizar el **cuaderno de explotación**, detallando las técnicas alternativas utilizadas.
- Mantener en los años de duración del compromiso al menos el **80%** de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente.

(→ sigue)

6501.7 SIGC - Lucha alternativa a la lucha química**Lucha alternativa a la lucha química****PRIMA**

Viñedo	55 €/ha
Olivar	110 €/ha
Frutales y frutos secos	125 €/ha
Hortícolas	100 €/ha

DEGRESIVIDAD

- Superficie menor o igual que 40 ha: 100% de la prima
- Superficie mayor que 40 ha y menor o igual que 80 ha: 60% de la prima
- Superficie mayor que 80 ha: 30% de la prima

Contenido mínimo del Proyecto de lucha alternativa a la lucha química

1. **Denominación** del proyecto.
2. Identificación del **técnico** encargado de la dirección y gestión del proyecto y de los técnicos de apoyo, en su caso, incluyendo datos de contacto y número de registro en ROPO.
3. Identificación de los **participes** del proyecto y del promotor, en su caso.
4. **Objeto** del Proyecto: cultivo, plaga a controlar, técnica alternativa a la lucha química.
5. **Localización**: municipio o municipios, paraje, superficie total, identificación de subzonas o subproyectos, interacciones con otros proyectos de la misma técnica de lucha alternativa.
6. **Metodología**.
 - a) Antecedentes. Antigüedad de la implantación del método de lucha alternativa en la superficie del proyecto, métodos de lucha utilizados previamente en caso de reciente implantación, nivel de plaga en años precedentes, etc.
 - b) Descripción del método de lucha alternativa.
 - c) Producto comercial: Nombre, formulación, forma de aplicación, dosis, fechas previstas de colocación, aplicación o suelta. En todo caso se deberá respetar la dosis indicada por el fabricante. En caso de utilización de feromona líquida, justificación de la fecha de aplicación en función de las curvas de vuelo.
 - d) Seguimiento de la plaga (red de monitoreo): número y ubicación de trampas, conteo de huevos, curvas de vuelo, etc.
 - e) Seguimiento de daños por generaciones.
 - f) Umbrales de tratamiento, tratamientos y medidas correctoras.
7. **Plano de localización** de parcelas del proyecto en formato shp.

Para poder acceder a la línea de ayuda “Lucha alternativa a la lucha química” y adquirir el compromiso por cinco años, será necesario que el Proyecto de lucha alternativa cubra las técnicas de control fitosanitario que se desarrollen durante la totalidad de la campaña agrícola del año de presentación de la solicitud.

La calidad y eficacia del proyecto podrán ser evaluadas por el gestor de la ayuda o por los técnicos de la Sección de Protección de Cultivos, pudiendo considerarse no admisible para la concesión o el pago de la ayuda.

Contenido mínimo del Informe técnico de seguimiento y de resultados de la técnica aplicada

1. **Información** utilizada para la **toma de decisiones**: Resultados de los datos de monitoreo (tablas de captura de las trampas dentro y fuera de la zona de control, curvas de vuelo, evaluación de daños en frutos y flores, etc.), datos climáticos...
2. **Efectos** de la técnica utilizada sobre el cultivo y la fauna auxiliar.
3. **Tratamientos fitosanitarios** realizados (con datos de parcela tratada, fecha y producto, dosis) y justificación.
4. **Medidas correctoras** o acciones a adoptar para la campaña siguiente para mejorar la eficacia de la técnica de lucha alternativa.
5. Determinación de la existencia de **parcelas no aptas** para el proyecto, motivos de la exclusión e identificación de la mismas.
6. **Plano de localización** de los recintos en los que efectivamente se ha implantado el proyecto en la correspondiente campaña, en formato shp, con los resultados obtenidos.

La calidad del informe podrá ser evaluada por el gestor de la ayuda o por los técnicos de la Sección de Protección de Cultivos, pudiendo considerarse no admisible para la concesión o el pago de la ayuda.

6503 SIGC - Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica**Agricultura, apicultura y ganadería ecológica (conversión/mantenimiento)****CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD-BENEFICIARIO**

- Personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA.
- Titulares de una explotación inscrita en el registro del **Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja**.
- En el caso de la ganadería ecológica, titulares de explotaciones ganaderas de ganado bovino, ovino o caprino ubicadas en La Rioja e inscritas a su nombre en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de La Rioja.
- En el caso de apicultura ecológica, titulares de explotaciones apícolas inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de La Rioja.

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD-EXPLOTACIÓN

- Las **superficies/colmenas** deben estar **certificadas** en producción ecológica por el correspondiente organismo de certificación autorizado por la Comunidad Autónoma.
- En **agricultura ecológica**, disponer de una superficie admisible mínima en función del grupo de cultivo:
 - Herbáceos: 1,5 ha
 - Frutales y uva de mesa: 0,5 ha
 - Horticolas: 0, 3 ha
 - Viñedo: 1 ha
 - Olivar: 1 ha
 - Frutos secos: 1 ha
 - Setas: 100 m²
- En **ganadería ecológica**, disponer de una superficie admisible de pastos mínima de 15 ha.
- En **apicultura ecológica**, disponer de un mínimo de 50 colmenas.

COMPROMISOS

- Cumplir con los diferentes **reglamentos comunitarios** reguladores de la agricultura ecológica (Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo y su(s) Reglamento(s) de desarrollo).
- Acreditar una **formación** por el Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja con una duración mínima de 30 horas antes de que finalice su periodo de compromiso o bien contar con una experiencia de al menos 8 años en producción ecológica al comienzo del periodo de compromiso.
- Mantener actualizados todos los **registros** del productor especialmente aquellos necesarios para la trazabilidad de los insumos y el destino de la producción ecológica.
- En ganadería ecológica, disponer de **asesoramiento** técnico veterinario.
- En ganadería ecológica, tener una **densidad ganadera** no inferior a 0,2 UGM/ha ni superior a 2 UGM/ha de superficie forrajera.
- Mantener en los años de duración del compromiso al menos el **80%** de la superficie o del número de colmenas sujetos al compromiso suscrito inicialmente. La superficie de compromiso es la de la totalidad de los cultivos.

6503 SIGC - Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica**Agricultura, apicultura y ganadería ecológica (conversión/mantenimiento)****PRIMA**

Herbáceos	200 €/ha
Hortícolas al aire libre	800 €/ha
Hortícolas bajo plástico	1.000 €/ha
Frutales y uva de mesa	550 €/ha
Frutos secos	110 €/ha
Olivar	350 €/ha
Viñedo	430 €/ha
Setas y champiñones	400 €/100 m ²
Ganadería (pastos)	140 €/ha
Apicultura	13 €/colmena

Las primas se incrementarán en un 15% para las superficies/colmenas en conversión

DEGRESIVIDAD (excepto en apicultura ecológica)

- Superficie menor o igual que 40 ha: 100% de la prima
- Superficie mayor que 40 ha y menor o igual que 80 ha: 60% de la prima
- Superficie mayor que 80 ha: 30% de la prima

El cálculo de las UGM se realizará aplicando la siguiente tabla de conversión:

Toros, vacas y otros animales de la especie bovina de más de 2 años, y équidos de más de 6 meses	1 UGM
Bovinos de 6 meses a 2 años	0,6 UGM
Bovinos menores de 6 meses	0,4 UGM
Ovino y caprino	0,15 UGM

6504 SIGC - Compromisos para bienestar y sanidad animal**Bienestar y sanidad animal****CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD-BENEFICIARIO**

- Personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA.
- Titulares de explotaciones ganaderas inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (**REGA**) de La Rioja, del tipo producción y reproducción, con la clasificación zootécnica compatible con la realización del **pastoreo**, de las especies **vacuno, ovino, caprino y equino**.

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD-EXPLOTACIÓN

- Explotaciones ubicadas en municipios de La Rioja.
- Disponer de un número **mínimo de 15 UGM**.

COMPROMISOS

- Recibir asesoramiento veterinario en bienestar animal.
- Recibir **formación** mínima de 20 horas específica en materia de bienestar animal, antes de que finalice su periodo de compromiso.
- Implementar un **plan de gestión** de explotación adaptado a la explotación ganadera que recoja aspectos relacionados con el bienestar animal, la higiene, la bioseguridad, la sanidad animal y el medio ambiente.
- El plan de gestión deberá estar **supervisado** con periodicidad anual por el técnico asesor, que emitirá un informe técnico de seguimiento y prescripción, en su caso, de medidas correctoras.
- Aplicar las **medidas correctoras** que surjan de la supervisión del plan de gestión en la explotación ganadera y en el plazo prescrito
- Mantener en los años de duración del compromiso, al menos el **80%** de las UGM sujetas al compromiso suscrito inicialmente.

PRIMA**30 €/UGM****DEGRESIVIDAD**

- | | |
|--|------------------|
| • Hasta 45 Unidades de Ganado Mayor (UGM): | 100% de la prima |
| • Mayor que 45 y menor o igual que 90 UGM: | 60% de la prima |
| • Mayor que 90 UGM: | 30% de la prima |

El cálculo de las UGM se realizará aplicando la siguiente tabla de conversión:

Toros, vacas y otros animales de la especie bovina de más de 2 años, y équidos de más de 6 meses	1 UGM
Bovinos de 6 meses a 2 años	0,6 UGM
Bovinos menores de 6 meses	0,4 UGM
Ovino y caprino	0,15 UGM

Contenido mínimo del Plan de Gestión relacionado con el bienestar animal, la higiene, la bioseguridad, la sanidad animal y el medio ambiente

1. Memoria descriptiva de la explotación ganadera

- 1.1. Titular.
- 1.2. Municipio de ubicación de la explotación.
- 1.3. Código REGA.
- 1.4. Orientación productiva: Tipo de explotación, especies, clasificación zootécnica y sistema productivo.
- 1.5. Descripción de las instalaciones y equipamiento (naves, cercados, mangas, abrevaderos, etc.), número y ubicación.
- 1.6. Censo medio (número de animales reproductores).
- 1.7. Persona/s responsable/s del plan de gestión en el caso de explotaciones cuya titularidad corresponda a una persona jurídica o agrupación de personas físicas o jurídicas.
- 1.8. Identificación del veterinario encargado de la redacción del plan de gestión.

2. Bienestar animal

- 2.1. Evaluación de factores de riesgo que afecten al bienestar animal (escasez de alimentos y agua, accidentes y gestión de animales heridos, ataque de depredadores, condiciones climáticas adversas, desastres naturales, etc.).
- 2.2. Plan de acción ante la aparición de riesgos.
- 2.3. Descripción de la vigilancia de los animales y registro de incidencias.

3. Higiene: Plan de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización.

- 3.1. Productos y procedimientos de limpieza utilizados. Fichas técnicas y de seguridad.
- 3.2. Frecuencia y registros.

4. Bioseguridad

- 4.1. Descripción de las medidas para evitar la entrada o difusión de enfermedades (requisitos para la incorporación de nuevos animales, detección precoz de enfermedades y aislamiento, medidas para evitar el contacto con fauna silvestre, etc.).
- 4.2. Descripción de la alimentación animal y del agua de bebida (descripción del suministro de pienso, ensilado y paja, proveedores y sistema o lugar de almacenamiento, origen del agua y analíticas, etc.).
- 4.3. Descripción de la recogida de cadáveres y su gestión.

5. Sanidad animal: Identificación de la Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera a la que pertenece la explotación o, en su defecto Programa sanitario de la explotación. con el siguiente contenido mínimo:

5.1. PARA TODAS LAS ESPECIES

- a. Supervisión de las medidas de bioseguridad en las explotaciones ganaderas, en función de la especie y sistema de explotación.
- b. Control del estado sanitario de los animales de nueva incorporación.
- c. Programa de desparasitación interna y externa, en función de la especie y sistema de explotación.
- d. Control de los medicamentos veterinarios administrados a los animales.
- e. Control de la retirada, transporte y posterior eliminación de los animales muertos.
- f. Control de la eliminación de los residuos sanitarios.
- g. Control de la desinfección de vehículos de transporte de ganado.

5.2. PARA EL GANADO BOVINO

- a. Colaboración con el Servicio de Ganadería en la planificación y ejecución de las campañas de saneamiento ganadero frente a brucelosis y tuberculosis, en el marco de los programas de erradicación de enfermedades de los animales según el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre.
- b. Programa de vigilancia y control de la lengua azul.
- c. Programa de vigilancia y control de la EEB
- d. Programa de control de IBR y BVD
- e. Programa de control de neosporosis
- f. Programa de control de paratuberculosis

5.3. PARA EL GANADO OVINO Y CAPRINO

- a. Colaboración con el Servicio de Ganadería en la planificación y ejecución de las campañas de saneamiento ganadero frente a brucelosis, en el marco de los programas de erradicación de enfermedades de los animales según el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre.
- b. Programa de vigilancia y control de la lengua azul.
- c. Programa de vigilancia y control de las EETs (tembladera).
- d. Programa de control de paratuberculosis
- e. Programa de control de enterotoxemias: vacunación.
- f. Programas específicos de control frente a otras enfermedades (*Maedi-Visna, agalaxia contagiosa...*).

5.4. PARA EL GANADO EQUINO

- a. Programa de control de arteritis viral equina.
- b. Programa de control de metritis contagiosa equina.
- c. Programas de vigilancia frente a otras enfermedades (influenza equina, rinoneumonía equina, entre otras).

6. Medio ambiente

- 6.1. Descripción de la gestión de los residuos y sustancias peligrosas.
- 6.2. Descripción de la Gestión de estiércol.

7. Registros de la explotación

- 7.1. Relacionados con la Higiene en la Producción Primaria Ganadera:
 - a. de tratamientos medicamentosos,
 - b. de alimentos suministrados a los animales,
 - c. de enfermedades,
 - d. de resultado de análisis,
 - e. de inspecciones / informes.
- 7.2. Relacionados con el Bienestar animal:
 - a. de tratamientos (obligatorios y no obligatorios),
 - b. de animales muertos,
 - c. libro de registro de la explotación.
- 7.3. Limpieza, desinfección, desinsectación y desratización.
- 7.4. Gestión de estiércoles.
- 7.5. Incidencias.

Para poder acceder a la línea de ayuda “Bienestar y sanidad animal” y adquirir el compromiso por cinco años, será necesario que el Plan de gestión esté totalmente implantado para el final la campaña del año de presentación de la solicitud y se haya emitido al menos un informe técnico de seguimiento.

La calidad y eficacia del plan de gestión podrán ser evaluadas por el gestor de la ayuda o por los técnicos del área de Controles, pudiendo considerarse no admisible para la concesión o el pago de la ayuda.

El Plan de Gestión deberá ser objeto de seguimiento por parte de un técnico asesor, que deberá verificar que se cumplen y registran las prácticas descritas en el Plan y en el que se prescribirán, en su caso, las medidas correctoras que el técnico asesor estime necesarias. El informe deberá indicar, en primer lugar, si se han implantado las medidas correctoras que se prescribieron en informes anteriores.

La calidad del informe podrá ser evaluada por el gestor de la ayuda, pudiendo considerarse no admisible para la concesión o el pago de la ayuda.

6504 SIGC - Compromisos para bienestar y sanidad animal**Compatibilización de los sistemas de pastoreo tradicionales en el entorno del lobo****CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD-BENEFICIARIO**

- Personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA.
- Titulares de explotaciones ganaderas inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de La Rioja, del tipo producción y reproducción, con la clasificación zootécnica compatible con la realización del **pastoreo**, de las especies **ovino y caprino**.

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD-EXPLOTACIÓN

- Explotaciones ubicadas en municipios de La Rioja en los que se haya constatado la presencia del lobo.
- Disponer de un número **mínimo** de **15 UGM**.

COMPROMISOS

- Acreditar que tienen la **formación** y los conocimientos específicos para ejecutar intervención o estar **asesorados** por técnico competente o entidad de asesoramiento.
- Mantener en la explotación **perros de guarda y defensa**, como mastines o sus cruces, para el cuidado de los rebaños, al menos uno por cada 150 ovejas y cabras.
- Mantener en los años de duración del compromiso, al menos el **80%** de las UGM sujetas al compromiso suscrito inicialmente.

PRIMA**60 €/UGM****SIN DEGRESIVIDAD**

El cálculo de las UGM se realizará aplicando la siguiente conversión:

Ovino y caprino	0,15 UGM
-----------------	----------

Municipios con presencia de lobo

Rioja Alta	Rioja Baja	Sierra Rioja Media
Berceo	Grávalos	Ajamil de Cameros
Camprovín	Igea	Almarza de Cameros
Estollo	Sierra Rioja Baja	Cabezón de Cameros
Ledesma de Cogolla	Arnedillo	Gallinero de Cameros
San Millán de La Cogolla	Cornago	Hornillos de Cameros
Sierra Rioja Alta	Enciso	Jalón de Cameros
Anguiano	Munilla	Laguna de Cameros
Brieva de Cameros	Muro de Aguas	Lumbreras de Cameros
Canales de La Sierra	Préjano	Muro en Cameros
Castroviejo	Robres del Castillo	Nestares
Ezcaray	Zarzosa	Nieva de Cameros
Mansilla de La Sierra	Rioja Media	Ortigosa de Cameros
Matute	Santa Engracia del Jubera	Pinillos
Ojacastro		Pradillo
Pazuengos		Rabanera
Pedroso		El Rasillo de Cameros
Tobía		San Román de Cameros
Valgañón		Soto en Cameros
Ventrosa de La Sierra		Terroba
Villavelayo		Torre en Cameros
Viniegra de Abajo		Torre en Cameros
Viniegra de Arriba		Torre en Cameros
Zorraquín		Vigüera
		Villanueva de Cameros
		Villoslada de Cameros

6505.1 - Compromisos de conservación de recursos genéticos**Mantenimiento y fomento de razas autóctonas****CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD-BENEFICIARIO**

- Personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA.
- Titulares de explotaciones ganaderas inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (**REGA**) de La Rioja, que dispongan de ejemplares de las siguientes razas:
 - **Ovino:** Chamarita o Roya Bilbilitana
 - **Bovino :** Avileña-Negra Ibérica
 - **Equino:** Hispano-Bretón

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD-EXPLOTACIÓN

- Explotaciones de ganado ovino, bovino o equino inscritas en el **REGA**.
- Explotaciones ubicadas en municipios de La Rioja.
- Pertenecer a una **asociación ganadera** reconocida oficialmente para la gestión de un programa de cría, cuyos fines sean la mejora y conservación de la raza autóctona (Chamarita, Roya Bilbilitana, Avileña-Negra Ibérica, Hispano-Bretón).
- Serán elegibles los animales **reproductores** de las especies ovinas pertenecientes a la raza Chamarita o Roya Bilbilitana, de bovino raza Avileña-Negra Ibérica y de equino Hispano-Bretón, que estén inscritos en el **Libro Genealógico** de la raza gestionado por la asociación correspondiente a fecha de 1 de enero de la campaña correspondiente.

COMPROMISOS

- Disponer de **asesoramiento técnico veterinario** o pertenecer a una Asociación de Defensa Sanitaria Veterinaria.
- Mantener en pureza los reproductores machos presentes en la explotación, debiendo pertenecer todos ellos a la raza autóctona, excepto en bovino raza Avileña-Negra Ibérica.
- Alcanzar en un periodo de cinco años un censo de hembras reproductoras compuesto por al menos un 90% de animales de la explotación pertenecientes a la raza autóctona.
- Participar en un programa de pureza de la raza elegida, con la obligación de aportar la información para el seguimiento de la raza, así como para la elaboración de valoraciones individuales de los animales.
- Mantener en los años de duración del compromiso, las UGM sujetas al compromiso suscrito inicialmente.

PRIMA**125 €/UGM****DEGRESIVIDAD**

- | | |
|--|------------------|
| • Hasta 45 Unidades de Ganado Mayor (UGM): | 100% de la prima |
| • Mayor que 45 y menor o igual que 90 UGM: | 60% de la prima |
| • Mayor que 90 UGM: | 30% de la prima |

El cálculo de las UGM se realizará aplicando la siguiente tabla de conversión:

Reproductor de bovino	1 UGM
Reproductor de ovino	0,15 UGM

6613 - Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas**Indemnización compensatoria en zonas de montaña****CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD**

- El beneficiario debe ajustarse a la definición a nivel nacional de **"agricultor activo"**.
- La explotación debe encontrarse, total o parcialmente, en una **zona de montaña** de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según la designación de zonas establecida en el artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013. La ayuda se destinará a la parte de la explotación que se localice en la zona de montaña.
- Las superficies de pastos permanentes sólo serán admisibles si el beneficiario es titular de una explotación ganadera inscrita en el **REGA en los municipios de zona de montaña**, del tipo producción y reproducción, con la clasificación zootécnica compatible con la realización del **pastoreo** (producción de leche, producción de carne y mixtas y en el caso del porcino clasificadas como porcino extensivo) y con una **carga ganadera** mínima de 0,20 UGM por hectárea de superficie forrajera neta. Para considerar que se realiza una actividad agraria de pastoreo adecuada, el mínimo de permanencia en los pastos subvencionables deberá ser de 120 días al año con animales de la propia explotación.

PRIMA

60 €/ha para el sistema de producción "agricultor no pluriactivo"*

DEGRESIVIDAD

- | | |
|--|------------------|
| • Menor o igual a 20 ha: | 100% de la prima |
| • Mayor que 20 ha y menor o igual que 60 ha: | 40% de la prima |
| • Mayor que 60 ha y menos o igual que 80 ha: | 25% de la prima |
| • Mayor que 80 ha: | 0% de la prima |

*Se entenderá por sistema de explotación no pluriactivo a aquellas explotaciones en las que sus titulares, sean personas físicas o entidades asociativas, cuentan con algún agricultor profesional.

El cálculo de las UGM se realizará aplicando la siguiente tabla de conversión:

Toros, vacas y otros animales de la especie bovina de más de 2 años, y équidos de más de 6 meses	1 UGM
Bovinos de 6 meses a 2 años	0,6 UGM
Bovinos menores de 6 meses	0,4 UGM
Ovino y caprino	0,15 UGM

Municipios de zona de montaña

Rioja Alta	Rioja Baja	Rioja Media
Berceo	Aguila del Río Alhama	Lagunilla del Jubera
Estollo	Bergasillas Bajera	Daroca de Rioja
Ledesma de Cogolla	Cervera del Río Alhama	Leza del Río Leza
San Millán de La Cogolla	Grávalos	Santa Engracia del Jubera
Santa Coloma	Herce	Sierra Rioja Media
Santurde	Igea	Ajamil de Cameros
Santurdejo	Santa Eulalia Bajera	Almarza de Cameros
Villarejo	Villarroya	Cabezón de Cameros
Villaverde de Rioja	Sierra Rioja Baja	Gallinero de Cameros
Sierra Rioja Alta	Arnedillo	Hornillos de Cameros
Anguiano	Cornago	Jalón de Cameros
Brieva de Cameros	Enciso	Laguna de Cameros
Canales de La Sierra	Munilla	Lumbreras de Cameros
Castroviejo	Muro de Aguas	Muro en Cameros
Ezcaray	Navajún	Nestares
Mansilla de La Sierra	Préjano	Nieva de Cameros
Matute	Robres del Castillo	Ortigosa De Cameros
Ojacastro	Valdemadera	Pinillos
Pazuengos	Zarzosa	Pradillo
Pedroso		Rabanera
Tobía		El Rasillo de Cameros
Valgañón		San Román de Cameros
Ventrosa de La Sierra		Soto en Cameros
Villavelayo		Terroba
Viniegra de Abajo		Torre En Cameros
Viniegra de Arriba		Torrecilla En Cameros
Zorraquín		Viguera
		Villanueva de Cameros
		Villoslada de Cameros

→ En el anexo VIII que acompaña a este documento en la página web se pueden consultar las **penalizaciones por incumplimiento de las medidas**.

Más info: www.larioja.org/pac

Documento elaborado por el **Servicio de Ayudas a las Rentas y SIGC**

Última actualización 25/02/2026



La Rioja

Agricultura, Ganadería,
Mundo Rural
y Medio Ambiente